



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 463/25.**-----

La Paz, 06 de mayo de 2025.-----

**CONSIDERANDO:**-----

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado prevé que *"II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas"*; así también el Parágrafo I del Artículo 48 establece que *"Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio"*.-----

Que, el Artículo 106 de la Ley Fundamental refiere que *"(...) II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa. (...)"*-----

Que, el Texto Constitucional, establece en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 que, las Ministras y Ministros de Estado, tienen entre sus atribuciones: La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el Parágrafo II del mismo Artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.-----

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017 establece que las empresas o establecimientos del sector público o privado e instituciones del sector público, de forma obligatoria deben presentar planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo.-----

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.-----

Que, la Resolución Ministerial N° 212/2018 de 01 de marzo de 2018, modificada por la Resolución Ministerial N° 462/22 de 28 de abril de 2022, tiene por objeto reglamentar la presentación de planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo, así como planillas de primas de utilidades, retroactivo del incremento salarial, aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras, cuando corresponda, a través de la Oficina Virtual de Trámites - OVT a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.-----

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 152/24 de 06 de febrero de 2024, tiene por objeto aprobar el Reglamento para la Presentación Extemporánea, Rectificación y Presentación Física Excepcional de Planillas Mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo u Otras.-----

**CONSIDERANDO:**-----



Que, el Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-MSBF-000333-NF/24 de 02 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, concluye: *“Se requiere la validación de las boletas de pago que, hubieran tenido inconvenientes en el periodo comprendido del 22 de octubre de 2024 al 30 de octubre de 2024, en los trámites de presentación extemporánea (fuera de plazo), Rectificación de Planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y otras, así como multas correspondientes al incumplimiento de la inscripción al Registro Obligatorio de Empleadores – ROE, por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (...)”* -----

Que, la Nota Interna MTEPS-DGAA-UF-TES-PMM-000948-NOT/24 de 27 de diciembre de 2024, emitida por la Responsable de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, refiere *“(...) con referencia a la propuesta de ‘Procedimiento excepcional para la devolución de depósito no correspondiente debido a problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites’ no tenemos observación alguna en el marco de nuestras competencias, considerando que esta Dirección no administra la Oficina Virtual de Trámites y de acuerdo al procedimiento mencionado se detallan las responsabilidades considerando las competencias de cada Dirección.”* (sic)-----

Que, por Nota Interna MTEPS-DGP-UTIC-MACV-0001-NOT/25 de 10 de enero de 2025, la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, estableció que: -----

*“Por otra parte, con referencia a la propuesta de ‘Procedimiento excepcional para la devolución de depósito no correspondiente debido a problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites’, se solicita se pueda considerar lo siguiente referente al ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDADES):*-----

- a)** *Realizar la validación de las boletas de pago, que hubieran tenido inconvenientes en el periodo comprendido del 22 al 30 de octubre de 2024, en los trámites de presentación extemporánea (fuera de plazo), rectificación de planilla de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y otros, así como multas correspondientes al incumplimiento de la inscripción al Registro Obligatorio de Empleadores - ROE.* -----
- b)** *Realizar todos los actos técnicos e la Oficina Virtual de Trámites – OVT, previa autorización a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, considerando:* -----
  - *Presentación extemporánea, (Fuera de Plazo) de planillas mensuales de sueldos, salarios y accidentes de trabajo u otros, considerando la fecha de presentación de planillas fuera de plazo, en relación a sus boletas de pago tanto del servicio como la multa.* -----
  - *Para los usuarios que tuvieron el inconveniente, de la validación y no lograron presentar la Rectificación de Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y otras en un plazo de 90 días a la fecha conforme lo establecido en el Reglamento para la presentación extemporánea, Rectificación y Presentación física excepcional de Planillas Mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo u otros.”* (sic) -----

Que, el Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-AL-CLEGC-000018-INF/25 de 15 de



enero de 2025, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, concluye "(...) *es viable la propuesta de Resolución Ministerial, que tiene por objeto aprobar el Procedimiento Excepcional para la Validación y Devolución de Depósitos no correspondientes debido a problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites y contiene seis artículos la cual debe ser aprobado mediante la emisión de Resolución Ministerial, disponiendo su vigencia la cual se encuentra dentro de las atribuciones y competencias de esta Cartera de Estado conforme al Decreto Supremo N°4857 de 06 de enero de 2023.*" (sic)-----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-000246-INF/25 de 23 de abril de 2025, la Unidad de Gestión Jurídica dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que "(...) *es procedente y legalmente viable la aprobación, mediante Resolución Ministerial suscrita por el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, del "PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS NO CORRESPONDIENTES DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE VALIDACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES - OVT", contenido de siete (7) artículos, cuerpo normativo administrativo que tiene por objeto regular la validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes, que fueron efectuados por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites en el periodo comprendido entre el 22 al 30 de octubre de 2024, para trámites de presentación de planillas extemporaneas, rectificación de planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y otras, así como multas correspondientes al incumplimiento de la inscripción al Registro Obligatorio de Empleadores - ROE.*" (sic) -----

**POR TANTO:** -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley; -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.- APROBAR** el "**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS NO CORRESPONDIENTES DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE VALIDACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES - OVT**", contenido de siete (7) artículos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución. -----

**SEGUNDO.-** La la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Dirección General de Planificación, son la encargadas de efectuar las gestiones pertinentes para la difusión, socialización y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**TERCERO.-** La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de los mecanismos administrativos correspondientes, son los encargados de tramitar la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional y en la Página Web (<https://www.mintrabajo.gob.bo/>) de esta Cartera Ministerial, de manera conjunta.-----

**CUARTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa nacional y en la Página Web de esta institución, de manera conjunta.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Erland Julio Rodríguez Lafuente, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**-----

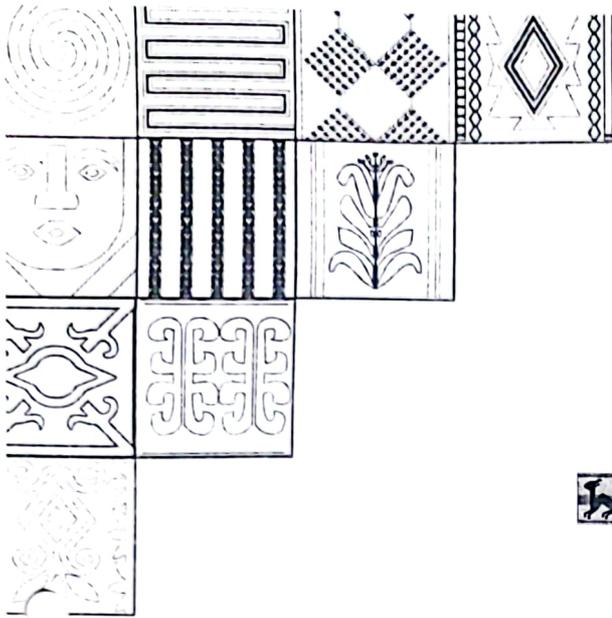
Fdo. Abog. Elsa Virginia Ticona Conde, **DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

La Paz, 06 de mayo de 2025

*Manessa Karina Alfaro Flores*  
Manessa Karina Alfaro Flores  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
PREVISION SOCIAL



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

**PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN Y  
DEVOLUCIÓN EXCEPCIONAL DE DEPÓSITOS  
NO CORRESPONDIENTE, DEBIDO A  
PROBLEMAS DE VALIDACIÓN DE LA OFICINA  
VIRTUAL DE TRÁMITES**

2025  
La Paz - Bolivia



**PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN  
EXCEPCIONAL DE DEPÓSITOS NO CORRESPONDIENTE, DEBIDO A  
PROBLEMAS DE VALIDACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES**

**ÍNDICE**

- ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**
- ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL).**
- ARTÍCULO 3.- (ALCANCE).**
- ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES).**
1. Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional
  2. Dirección General de Asuntos Administrativos
  3. Dirección General de Planificación
- ARTÍCULO 5.- (CASOS SUSCEPTIBLES DE VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN).**
- ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO).**
1. Paso 1
  2. Paso 2
  3. Paso 3
  4. Paso 4
  5. Paso 5
  6. Paso 6
- ARTÍCULO 7.- (PLAZO PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN).**



## PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN EXCEPCIONAL DE DEPÓSITOS NO CORRESPONDIENTE, DEBIDO A PROBLEMAS DE VALIDACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL DE TRÁMITES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente procedimiento tiene por objeto regular la validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes, que fueron efectuados por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites en el periodo comprendido entre el 22 al 30 de octubre de 2024, para trámites de presentación de planillas extemporáneas, rectificación de planillas de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y otras, así como multas correspondientes al incumplimiento de la inscripción al Registro Obligatorio de Empleadores – ROE.

### ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL)

- a) Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- b) Decreto Supremo N°3433 de 13 de diciembre de 2017.
- d) Resolución Ministerial N° 212/18 de 01 de marzo de 2018.
- e) Resolución Ministerial N°462/22 de 28 de abril de 2022.
- g) Resolución Ministerial N°152/24 de 06 de febrero de 2024.

**ARTICULO 3. (ALCANCE) I.** La validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes que hubieran sido efectuados por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, solamente se encontrará comprendido dentro del periodo entre el 22 al 30 de octubre de 2024, tiempo en el cual la Oficina Virtual de Trámites -OVT presentó problemas de validación, que son exentas a la responsabilidad del usuario

II. Además, corresponderá que las instituciones del sector público o privado que hayan reportado estas fallas a los canales oficiales de comunicación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social dentro del tiempo oportuno, para ser beneficiarias de esta devolución excepcional.

**ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDADES).** Se establecen las siguientes obligaciones:

#### 1. Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional:

- a) Revisar y aprobar las solicitudes de validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes efectuadas por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites – OVT, por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado.
- b) Revisar y rechazar las solicitudes de validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes efectuadas por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites – OVT, por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado.



- c) Realizar el Informe Técnico, con todos los casos aceptados o rechazados para la validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes, el cual debe ser remitido a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su ejecución, cuando corresponda.
- d) Velar por el cumplimiento, y la correcta aplicación del presente procedimiento.

**2. Dirección General de Asuntos Administrativos:**

- a) Realizar todos los actos administrativos correspondientes en el marco de su competencia, para la validación y devolución excepcional de depósitos no correspondientes efectuados por problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites - OVT, previa autorización a través de un informe emitido parte de la Dirección General de Trabajo, Higiene y seguridad Ocupacional.

**3. Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones:**

- a) Realizar la Validación de las boletas de pago, que hubieren tenido inconvenientes en el periodo comprendido del 22 al 30 de octubre de 2024, en los trámites de presentación extemporánea (fuera de plazo), rectificación de planilla de sueldos, salarios y accidentes de trabajo y otros, así como multas correspondientes al incumplimiento de la inscripción al Registro Obligatorio de Empleadores - ROE.
- b) Realizar todos los actos técnicos e la Oficina Virtual de Trámites - OVT, previa autorización a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, considerando:
  - Presentación extemporánea, (Fuera de Plazo) de planillas mensuales de sueldos, salarios y accidentes de trabajo u otros, considerando la fecha de presentación de planillas fuera de plazo, en relación a sus boletas de pago tanto del servicio como la multa.
  - Para los usuarios que tuvieron el inconveniente, de la validación y no lograron presentar la Rectificación de Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo y otras en un plazo de 90 días a la fecha conforme lo establecido en el Reglamento para la presentación extemporánea, Rectificación y Presentación física excepcional de Planillas Mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo u otros.

**ARTÍCULO 5. (CASOS SUSCEPTIBLES A VALIDACIÓN y DEVOLUCIÓN).** Únicamente y de manera excepcional, podrán ser sujetos a la devolución los depósitos no correspondientes efectuados por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, en el periodo comprendido

del 22 al 30 de octubre del 2024, que presentaron problemas de validación y devolución al momento de efectuar un trámite en la Oficina Virtual de Trámites - OVT y que hayan reportado estas fallas a los canales oficiales de comunicación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dentro del tiempo oportuno

#### **ARTÍCULO 6. (PROCEDIMIENTO).**

**Paso 1:** Las empresas o establecimientos laborales que hubieran efectuado el depósito de boletas de pago no correspondientes debido a problemas de validación y devolución de la Oficina Virtual de Trámites - OVT deberán presentar su solicitud de devolución a través de Ventanilla Única de las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo, consignando la siguiente documentación:

- Nota de Solicitud de Validación y Devolución Excepcional de Depósitos Dirigida a la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional indicando: trámite efectuado; problema suscitando, mes de declaración de planillas fuera de plazo (si corresponde); Fecha que realizó la declaración jurada de la planilla fuera de plazo en la Oficina Virtual de Trámites (si corresponde)
- Boleta de Pago original legible (que cuente con el número de boleta y monto a solicitar devolución)
- Beneficiario SIGEP

**Paso 2:** Posteriormente, la Dirección General de trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional emitirá un informe, sobre el cumplimiento de los requisitos de validación y devolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, en caso de incumplimiento de los requisitos las solicitudes serán rechazadas y comunicadas al interesado mediante nota de atención.

**Paso 3:** Las solicitudes con informe de cumplimiento serán remitidas a la Dirección General de Asuntos Administrativos; quien certificará mediante Nota Interna el ingreso de dinero efectuado por depósitos de boletas de pago no correspondientes debido a problemas de validación y devolución de la Oficina Virtual de Trámites - OVT; misma que será remitida a la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.

**Paso 4:** La Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, remitirá el trámite a la Dirección General de Planificación para que a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones efectúe la apertura de la Oficina Virtual de Trámites - OVT, con la finalidad de efectuar las acciones señaladas en el Numeral 3 del Artículo 4 del presente cuerpo normativo, mismas que concluidas serán comunicadas a la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional.

**Paso 5:** El presente procedimiento, deberá ser dirigido a los usuarios que tuvieron el inconveniente de la validación y devolución y no alcanzaron a presentar la **Rectificación de Planilla de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo en el**



**plazo de 90 días a la fecha** conforme lo establecido en el Reglamento para la presentación extemporánea correspondiente.

**Paso 6:** Una vez efectuado las acciones por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, contempladas en los pasos 4 y 5, la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos procederán a realizar los trámites administrativos que correspondan para efectuar la devolución de los depósitos no correspondientes que hubieran sido efectuados por las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, solamente se encontrará comprendido dentro del periodo entre el 22 al 30 de octubre de 2024

**NOTA.** Las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, que hubieran remitido su boleta de depósito original adjunto, a una solicitud inicial de atención deben mencionar ese hecho en su nota de solicitud de Validación y Devolución Extemporánea de Depósito no correspondiente, señalando la Hoja de Ruta con la que fue registrada su ingreso.

**ARTÍCULO. 7 (PLAZO PARA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN).** Las instituciones, empresas o establecimientos laborales del sector público o privado, que efectuaron depósitos no correspondientes debido a problemas de validación de la Oficina Virtual de Trámites-OVT, deberán presentar su solicitud de Validación y Devolución Excepcional de Depósito no correspondiente hasta la fecha 30 de junio de 2025, vencido dicho plazo, los montos señalados no serán susceptible de devolución alguna, quedando el depósito efectuado consolidado a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, toda vez que el presente procedimiento es excepcional y específico.

